



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para TODOS

515

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

Nuevo Chimbote, 07 de agosto del 2026.

VISTO:

El **INFORME LEGAL N° 0899-2026-MDNCH-OGAJ** de fecha 24 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **INFORME N° 2729-2026-MDNCH-GEIN**, de fecha 22 de junio del 2026, del Gerente de Infraestructura; **INFORME N° 2969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ**, de fecha 17 de junio del 2026, del Sub Gerente de Obras Públicas; y el **INFORME N° 0291-2026-MDNCH-GEIN-SGEP**, de fecha 20 de marzo del 2026, del Sub Gerente de Estudios y Proyectos; y demás acumulados, y;

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Perú** en su artículo 194° señala que la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la **Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, y por los contenidos en el **TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**; estos facultan a las gerencias a resolver solo aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones;

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del **Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF** (en adelante el RLCE), prescribe que las bases de la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada y la subasta inversa electrónica deben contener, como mínimo, "(...) Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda"; asimismo, el literal g) del citado numeral señala que "(...) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan" también forman parte del contenido de las bases;

Que, el artículo 34° del RLCE, refiere sobre el Valor referencial, en su Numeral 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria y el Numeral 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo



**MUNICIPALIDAD DE
NUEVO CHIMBOTE**



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y sub partida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el Mercado;

Que, el artículo 38° del RLCE, sobre las fórmulas de reajuste establece lo siguiente: **Numeral 38.3** del artículo 38 "Fórmulas de reajuste" del Reglamento establece que "En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias"; asimismo, el **numeral 38.4** del referido artículo precisa que, "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias";

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del RLCE, por su parte establece respecto al contenido mínimo de los documentos del procedimiento, que **las bases** de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen: "(...) literal b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o **el Expediente Técnico de Obra**, según corresponda"; y el literal g) **Las fórmulas de reajuste**, cuando correspondan";

Que, al respecto, es importante señalar que el artículo 2 del **Decreto Supremo N° 011-79-VC**, que regula el régimen de fórmulas polinómicas para el reajuste automático de precios en los contratos de obras públicas, prescribe que los coeficientes de incidencia son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan el grado de participación de determinados elementos (mano de obra, materiales, equipos de construcción, gastos generales, utilidad, entre otros) en el costo de la obra; estableciendo que la suma de todos los coeficientes de incidencia siempre será igual a la unidad (1). De esta manera, cuando la sumatoria de todos los coeficientes de incidencia arroje como resultado a la unidad (1), se podrá concluir que la fórmula





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

polinómica ha sido elaborada cumpliendo una de las condiciones previstas por el Decreto Supremo N° 011-79-VC;

Que, así mismo, en su artículo 3° del Decreto Supremo antes citado señala que cada monomio de la forma general básica de que trata el artículo 2° del presente Decreto Supremo, podrá subdividirse en dos (2) o más monomios con el propósito de alcanzar mayor aproximación en los reajustes, a condición de que el número total de monomios que componen la fórmula polinómica no exceda de ocho (8) y que el coeficiente de incidencia de cada monomio no sea inferior a cinco centésimos (0.05);

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, respecto a la Fórmula Polinómica en los contratos de ejecución de obra, emite su opinión N° 026-2021/DTN, la misma que señala: (...) 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, *de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable*, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 120-2024-MDNCH-GEIN**, de fecha 19 de agosto del 2024, la **Gerencia de Infraestructura** resuelve en su ARTICULO PRIMERO: **APROBAR** el expediente técnico de obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F, LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH**" – II ETAPA, con CUI N° 2600093;

Que, mediante Carta N° 074-2026-CN/CL de fecha 17 de marzo del 2026, **CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE** solicita a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la corrección del Factor de la fórmula polinómica de la Ejecución de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH**" - II ETAPA, con CUI N° 2600093, señalando que al revisar la fórmula polinómica correspondiente al presupuesto de la Obra, específicamente del Sub Presupuesto de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias, advierte la inconsistencia en los factores asignados a los monomios, indicando que de la verificación de dichos factores, se observa que la sumatoria de los mismos no da como resultado la unidad (1.00) condición necesaria para la correcta aplicación de la fórmula polinómica conforme a la normativa vigente aplicable al reajuste de precios en obras públicas;

Que, mediante Informe N° 1302-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 18 de junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Sub Gerencia de





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

Estudios y Proyectos la corrección de las fórmulas polinómicas de la obra:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA, con CUI N° 2600093;

Que, mediante Informe N° 291-2026-MDNCH-GEIN-SGEP de fecha 20 de marzo del 2026, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas la corrección de las fórmula polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" - II ETAPA**, con CUI N° 2600093, señalando que, de las fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado, se advierte que las cifras decimales del Factor de incidencia son mayor a la unidad (1.00), por lo que para el cálculo de los reajustes, se estaría incumpliendo el artículo 2° del D.S. N° 011-79-VC, por tanto, se ha procedido a proceder a corregirse en mérito a la Observación realizada por CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE mediante Carta N° 074-2026-MDNCH-CNC/CL, anexando a su informe la Corrección de la Fórmula Polinómica, conforme se detalla a continuación:

✓ FORMULA POLINÓMICA ARQUITECTURA:

DICE:

$$K = 0.301 \frac{Mr}{Mo} + 0.153 \frac{Ir}{Io} + 0.090 \frac{Mr}{Mo} + 0.096 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.119 \frac{TMr}{TMo} + 0.270 \frac{DPr}{DPo}$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.301 \frac{Mr}{Mo} + 0.153 \frac{Ir}{Io} + 0.090 \frac{Mr}{Mo} + 0.096 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.090 \frac{TMr}{TMo} + 0.270 \frac{DPr}{DPo}$$

✓ FORMULA POLINÓMICAS INSTALACIONES SANITARIAS:

DICE:

$$K = 0.338 \frac{Mr}{Mo} + 0.349 \frac{Ir}{Io} + 0.197 \frac{Dr}{Do} + 0.101 \frac{TMMr}{TMMo} + 0.064 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.148 \frac{Ar}{Ao}$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.338 \frac{Mr}{Mo} + 0.152 \frac{Ir}{Io} + 0.197 \frac{Dr}{Do} + 0.101 \frac{TMMr}{TMMo} + 0.064 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.148 \frac{Ar}{Ao}$$

Que, mediante Informe N° 2969-2026-MDNCH-GEIN-SGOPU/JCCQ de fecha 30 de Junio del 2026, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura la opinión legal para la Aprobación de la Rectificación de fórmulas





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, con CUI N° 2600093, en el que concluye que luego de haber realizado toda la documentación de las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la referida obra, la sumatoria de los monomios de las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Eléctricas no suman 1;



Que, mediante Informe N° 2729-2026-MDNCH-GEIN de fecha 22 de junio del 2026, la Gerencia de Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal que por su intermedio solicite a la Oficina General de Asesoría Jurídica Opinión legal para la aprobación de la rectificación de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, CON CUI N° 2600093, señalando que luego de haber revisado las fórmulas polinómicas del expediente técnico de la obra en mención, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 120-2024-MDNCH-GEIN de fecha 19 de agosto del 2024, se advierte que la sumatoria de los monomios de las fórmulas polinómicas de las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias no suman 1, solicitando opinión legal previa para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, mediante Proveído N° 1826-2026-GM de fecha 22 de junio del 2026, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que se proceda a emitir opinión legal, previa a la aprobación de la rectificación de la formula polinómica del expediente técnico de obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"** - II ETAPA, CON CUI N° 2600093;



Qué, en este extremo es de indicar que la fórmula polinómica constituye un mecanismo técnico-jurídico destinado a preservar el equilibrio económico-financiero del contrato de obra, permitiendo la adecuada aplicación de los reajustes de precios frente a las variaciones de los costos de los insumos. Conforme al D.S. N° 011-79-VC y a la normativa de contrataciones del Estado, su elaboración debe sustentarse estrictamente en el presupuesto del Expediente Técnico vigente y aprobado;

Que, de los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Sub Gerencia de Obras Públicas, así como del marco normativo aplicable, se puede colegir que se encuentra jurídicamente sustentada la rectificación de las fórmulas polinómicas correspondientes a las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico de la obra denominada: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN**





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - II ETAPA, CUI N° 2600093, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 120-2024-MDNCH-GEIN., ello obedece a que se ha acreditado técnicamente en autos, que las fórmulas polinómicas originalmente aprobadas fueron elaboradas contraviniendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 011-79-VC, al haberse consignado coeficientes de incidencia cuya sumatoria excede la unidad (1.00), incumpliendo una condición técnica obligatoria para la válida elaboración y aplicación de las fórmulas polinómicas destinadas al reajuste de precios en los contratos de ejecución de obras públicas;

Que, al respecto, las Opiniones N° 009-2019/DTN y 079-2022/DTN del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado han precisado que, aun cuando la normativa de contrataciones no contempla expresamente la modificación de las fórmulas polinómicas durante la ejecución contractual, resulta jurídicamente viable que la Entidad, de manera excepcional y bajo su exclusiva responsabilidad, corrija los coeficientes de incidencia cuando estos hayan sido elaborados en contravención del Decreto Supremo N° 011-79-VC, con la única finalidad de adecuar el contenido del expediente técnico y del contrato al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, la rectificación propuesta no constituye una modificación de las condiciones esenciales del contrato ni altera el objeto contractual, el plazo de ejecución, el monto contratado o las prestaciones asumidas por las partes; por el contrario, constituye la subsanación de un error técnico contenido en el expediente técnico aprobado, cuya finalidad es garantizar la correcta aplicación del mecanismo legal de reajuste de precios, preservar el equilibrio económico-financiero del contrato y asegurar que las valorizaciones se efectúen conforme a los parámetros establecidos por la normativa vigente. En consecuencia, corresponde dejar sin efecto las fórmulas polinómicas de las especialidades de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias aprobadas mediante la Resolución Gerencial N° 120-2024-MDNCH-GEIN, exclusivamente en el extremo referido a los coeficientes de incidencia observados, aprobándose las fórmulas polinómicas corregidas que obran en el Informe Técnico N° 291-2026-MDNCH-GEIN-SGEP, al haberse verificado que estas cumplen con la exigencia prevista en el Decreto Supremo N° 011-79-VC, esto es, que la sumatoria de los coeficientes de incidencia sea igual a la unidad (1.00), dejando expresa constancia de que la presente actuación administrativa tiene naturaleza correctiva y no constituye una modificación contractual, sino la adecuación del expediente técnico y del contrato al ordenamiento jurídico aplicable, garantizando la correcta aplicación del sistema de reajuste de precios durante la ejecución de la obra, por tanto, resulta jurídicamente viable dejar sin efecto las dos (02) fórmulas polinómicas originalmente aprobadas y aprobar su rectificación mediante el acto resolutivo correspondiente, al haberse acreditado que dicha decisión responde a la necesidad de corregir errores materiales del expediente técnico, restablecer la legalidad de las fórmulas de reajuste, preservar el equilibrio económico del contrato y asegurar la correcta determinación de los reajustes durante la ejecución de la obra, sin generar una modificación de las prestaciones pactadas ni afectar los derechos y obligaciones esenciales de las partes contratantes, por ello corresponde emitir la resolución que formalice la rectificación de los factores de incidencia, agrupamientos e índices unificados de las fórmulas polinómicas observadas, dejando constancia además, de que dicha actuación se sustenta en el principio de legalidad, en la prevalencia del interés público





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

y en la obligación de la Administración de corregir los actos administrativos cuando estos no se ajustan al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0899-2026-MDNCH-OGAJ, ha opinado en el sentido que la fórmula polinómica constituye un mecanismo técnico-jurídico destinado a preservar el equilibrio económico-financiero del contrato de obra, permitiendo la adecuada aplicación de los reajustes de precios frente a las variaciones de los costos de los insumos, por lo que de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 011-79-VC y a la normativa de contrataciones del Estado, su elaboración debe sustentarse estrictamente en el presupuesto del Expediente Técnico vigente y aprobado, siendo así la Gerencia de Infraestructura dentro de sus facultades y atribuciones, emitió el acto resolutivo para aprobar el expediente técnico que cuenta con la fórmula polinómica primigenia, consecuentemente la corrección de las fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SANTA, PROVINCIA DEL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** - II ETAPA, CUI N° 2600093, está a cargo de dicha Gerencia, al ser competente de la aprobación del expediente técnico según lo establecido en el Reglamento de Organización de Funciones Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, que precisa que le corresponde a la Gerencia de Infraestructura conforme al artículo 102 numeral 5. La aprobación de expedientes técnicos y liquidaciones de obra, en base a ello, considerando que la fórmula polinómica es un procedimiento que consta del cálculo para obtener los resultados del incremento de costos que los presupuestos de una obra experimentan con el tiempo, fórmula que se encuentra dentro del Expediente Técnico, el mismo que se encuentra aprobado mediante acto resolutivo de la Gerencia de Infraestructura y al tratarse de una corrección que forma parte del expediente técnico, le corresponde emitir el acto resolutivo acerca de la CORRECCION DE LA NUEVA FORMULA POLINOMICA, en concordancia a la normativa vigente;

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los fundamentos planteados en concordancia a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y de conformidad con el **Reglamento de Organización y Funciones (ROF)** de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote que prescribe en su artículo 102°. **Funciones de la Gerencia de Infraestructura numeral 5).** "Aprobar Expedientes Técnicos y Liquidaciones de Obra".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACIÓN de la formula polinómica del expediente técnico de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS SANTA, PROVINCIA DEL DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN LA MZ. F LOTE 3 DEL A.H. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** - II ETAPA, CUI N° 2600093, conforme al siguiente detalle:

✓ FORMULA POLINÓMICA ARQUITECTURA:





MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION GERENCIAL N°239-2026-MDNCH-GEIN

DICE:

$$K = 0.301 \frac{Mr}{Mo} + 0.153 \frac{Ir}{Io} + 0.090 \frac{Mr}{Mo} + 0.096 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.119 \frac{TMr}{TMo} + 0.270 \frac{DPr}{DPo}$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.301 \frac{Mr}{Mo} + 0.153 \frac{Ir}{Io} + 0.090 \frac{Mr}{Mo} + 0.096 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.090 \frac{TMr}{TMo} + 0.270 \frac{DPr}{DPo}$$

✓ FORMULA POLINÓMICAS INSTALACIONES SANITARIAS:

DICE:

$$K = 0.338 \frac{Mr}{Mo} + 0.349 \frac{Ir}{Io} + 0.197 \frac{Dr}{Do} + 0.101 \frac{TMMr}{TMMo} + 0.064 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.148 \frac{Ar}{Ao}$$

DEBE DECIR:

$$K = 0.338 \frac{Mr}{Mo} + 0.152 \frac{Ir}{Io} + 0.197 \frac{Dr}{Do} + 0.101 \frac{TMMr}{TMMo} + 0.064 \frac{CAAr}{CAAo} + 0.148 \frac{Ar}{Ao}$$

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Obras Publicas la notificación de la presente Resolución al Sr. Carlos Augusto Rocha Jiménez, Representante Común de CONSORCIO NUEVO CHIMBOTE.

ARTICULO CUARTO: REMITIR: la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Oficina General de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, para su Publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Joel Jhovany Lino Méndez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

2026-17559



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Sistema de trámite documentario

